



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-05936905- -UBA-DME#REC - Otorgamiento de fondos en el marco de la Programación Científica 2020

VISTO

La Resolución (CS) N° 1902/18, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2020, las Resoluciones RESCS-2020-345-E-UBA-REC, RESCS-2020-689-E-UBA-REC, RESCS-2020-692-E-UBA-REC, RESCS-2021-188-E-UBA-REC, RESCS-2021-342-E-UBA-REC, RESCS-2021-943-E-UBA-REC, RESCS-2021-1464-E-UBA-REC y RESCS-2022-674-E-UBA-REC por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

El Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

La intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Lo dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 9 de noviembre de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2020, a los proyectos de investigación Modalidad II que se mencionan en los Anexos de la presente Resolución, que corresponde a una cuota extraordinaria del financiamiento del año 2022 de ejecución de los proyectos, según el siguiente detalle:

Anexo I: Financiamiento a proyectos de Modalidad II (ACS-2022-331-E-UBA-SG#REC).

Anexo II: Financiamiento de sostenimiento a proyectos de Modalidad II (ACS-2022-326-E-UBA-SG#REC).

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar la ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación de Modalidad II de la Programación Científica 2020 hasta el 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la rendición final de gastos se deberá presentar durante los meses de marzo y abril de 2024.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que con los fondos otorgados en la presente Resolución se podrá financiar los rubros detallados en el Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica dispuesto en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-46. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional al TREINTA POR CIENTO (30%), en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes

incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que al momento de la rendición de gastos se deberá detallar, en una planilla que proveerá la Secretaria de Ciencia y Técnica para tal fin, en qué rubros se han utilizado los fondos recibidos en concepto de actualización presupuestaria.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que insuma la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica, Subsidios para la investigación, del ejercicio 2022 y supeditado a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas, a las Direcciones de Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación y a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.